

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm 4622.

SECCION DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

RELACION RECTIFICADA de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos para la construcción de los ferrocarriles de Madrid y Zaragoza á Barcelona en el término municipal de Argentera.

SITUACION DE LAS FINCAS.				Número de orden.	Clase de la finca.	SUPERFICIE QUE HA DE OCUPARSE		Nombres de los propietarios.	Residencia de los propietarios.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	OBSERVACIONES.
LINDE DE ENTRADA.		LINDE DE SALIDA.				Areas.	Cent. ^s				
Kilóm. ^s	Metros.	Kilóm. ^s	Metros.								
2	685	2	727	1	Rústica.	12	92	D. ^a Raimunda Pallás Aragonés..	Argentera...	»	} La kilometración se refiere al último replanteo del túnel.
2	685	2	786	2	Idem...	59	62	D. Juan Llebaría Brú.....	Idem.....	»	
2	727	2	786	3	Idem...	19	87	» Benito Cabré Casadó.....	Idem.....	»	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Argentera en el término de veinte días, en inteligencia de que sólo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 4623.

CIRCULAR.

Ha llamado la atención de mi Autoridad el que muchos Ayuntamientos de esta provincia dejan de consignar en las comunicaciones que dirigen á este Gobierno, el número de orden del registro de salida que debe de llevarse en toda dependencia, por pequeña que esta sea, cuyo requisito es necesario para la comprobación del cumplimiento de los servicios que á cada uno le están encomendados, y como quiera que aquella omisión denuncia por sí solo un completo olvido de lo que tan recomendado está por diferentes disposiciones; he tenido á bien ordenar que en lo sucesivo se considerará como falta el no cumplir con la formalidad que queda indicada.

Tarragona 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 4624.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Munté, apoderado de D. Enrique Schirabacher, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Mina Mallorquina», al sitio de «Caseret», término municipal de Prades y tierras de la viuda de José Isern; que lindan á Norte con José Salvadó y José Plana, al Oeste con Francisco Ollér y Antonio Martorell, al Sur con José Inglés, José Alsina y Juan Fabrè y al Este con Juan Bautista Abelló y Sebastián Torella, desea adquirir diez y ocho pertenencias mineras de mineral de plomo.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida una galería que, según se dice, data de los Romanos, desde cuyo punto se medirán en dirección Norte 600 metros donde se colo-

cará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 500 metros, colocándose la 2.^a; desde ésta en dirección al Este se medirán 300 metros, y se colocará la 3.^a; desde ésta en dirección al Sur se medirán 200 metros, y se colocará la 4.^a; desde ésta en dirección al Noreste se medirán 400 metros, y se colocará la 5.^a; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 300 metros, encontrándose con la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que, si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno, en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 26 de Noviembre de 1887.—Vicente López Puigcerver,

Núm. 4625.

D. Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Munté, apoderado de D. Enrique Schirabacher, se ha registrado una mina de cobre y plomo con el nombre de «Mina Camporellense», al sitio de «Riu de Prades», término municipal de Vilanova de Prades; que linda á Norte con la finca de D. Jaime Vilalta, al Este con la de D. Gaspar Vilá, al Sur con la de D. Felipe Pamies y al Oeste con la de D. José Espasa, desea adquirir doce pertenencias mineras de mineral de cobre y plomo.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida una estaca colocada en la finca de D. Salvador Sans, de donde se vé la distancia entre el canal de D. Antonio Vila y la barraca de los hermanos José y Francisco Vilalta, con un ángulo de 98 grados y la distancia entre la barraca de dichos hermanos y la barraca de D. Sebastián Espasa,

con un ángulo de 85 grados; desde dicha estaca se medirán en dirección Norte 350 metros, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta en dirección Este 200 metros, fijándose la 2.^a; desde ésta en dirección Sur 400 metros, fijándose la 3.^a; desde ésta en dirección Oeste 300 metros, fijándose la 4.^a; desde ésta en dirección Norte 400 metros, fijándose la 5.^a; desde ésta en dirección Este 100 metros, encontrándose con la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que, si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 26 de Noviembre de 1887.
—Vicente López Puigcerver.

Núm. 4626.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Munté, apoderado de D. Enrique Schirabacher, se ha registrado una mina de cobre y plomo con el nombre de «Suplemento á la mina Manuela Arsenia» al sitio de «Masos», término municipal de Ulldemolins y tierras de Ramón Bassó y Tamarit; que lindan al Norte con tierras de José Freixa, á Levanté con tierras de Antonio Franch, á Poniente con las de José Borrull y al Sur con las de Jaime Nogueras, desea adquirir veinte y seis pertenencias mineras de mineral cobre y plomo.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida una boca-mina situada á unos 15 metros proximamente del río ó riera dirección Norte Sur, punto invariable, una casita á unos 60 metros del punto de partida; desde el cual en dirección Oeste se medirán 100 metros; desde éste al Norte se medirán 350 metros; desde éste al Este 200 metros; desde éste al Sur 500 metros; desde éste al Este 100 metros; desde éste al Sur 1.100 metros; desde éste al Oeste 400 metros; desde éste al Norte 1.100 metros; desde éste al Este 100 metros y desde éste al Norte 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y seis pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que, si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 26 de Noviembre de 1887.
—Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el

expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Santa Marta contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros á D. Manuel Laguna, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Francisco Santa Marta contra el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró con capacidad legal para ser Concejal del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros en las últimas elecciones practicadas á D. Manuel Laguna.

El último día de elección se presentó protesta fundada en que Laguna es Recaudador de la Contribución territorial, cobra los intereses de Propios á nombre de la Junta administrativa de San Justo y ha sido procesado y condenado por hurto. El Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, ante los que se insistió en la protesta, la desestimaron por mayoría de votos, en atención á que no habiendo en el pueblo agente nombrado por el Banco de España, el Recaudador de la contribución, y responsable en tal concepto, lo es el mismo Ayuntamiento, según demuestra una comunicación sobre rendición de cuentas de contribuciones del Delegado del Banco, que obra en el expediente; en cuanto al nombramiento de apoderado para cobrar los intereses de Propios, en que no lo hizo la Corporación municipal, y con respecto á haber sido condenado Laguna, en que ya cumplió la pena que se le impuso. Abundando en las mismas razones, confirmó este acuerdo la Comisión provincial, también por mayoría de votos.

Dejando aparte lo relativo á la pena á que fué condenado Laguna y que parece haber cumplido, y la alegación de cobrar intereses de Propios á nombre de la Junta administrativa de San Justo, cuyos actos, conforme al artículo 95 de la ley Municipal, serán inspeccionados por el Ayuntamiento, es indudable, y los recibos talonarios que se unen al recurso de alzada lo demuestran, que D. Manuel Laguna era el agente recaudador de la contribución territorial en el pueblo en la fecha de su elección como Concejal.

Con arreglo á los art. 8.^o y 9.^o de la ley Electoral no pudo el interesado ser elegido para tal cargo, que seguramente estará retribuido y por cuyo servicio es responsable con el Ayuntamiento, hallándose por tanto comprendido en el caso 4.^o del art. 43 de la ley Municipal.

Existe, por tanto, incapacidad legal para ser Concejal por dicho concepto, y por ello,

La Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró lo contrario.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, Medicina operatoria con su Clínica, y Arte de los apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.
—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4627.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Negociado de Suministros.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en cumplimiento de

lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Plas. Cs.

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6'9375 litros.....	0'75
La id. de paja de 6 kilog....	0'54
El litro de aceite.....	1'09
El kilogramo de carbón....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 25 de Noviembre de 1887.
—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larraz.

Núm. 4628.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Confecionado el reparto de consumos, cereales y sal para el actual ejercicio de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el periodo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convenga; pues finido dicho período no serán oídas.

Rourell 21 de Noviembre de 1887.
—El Alcalde, José Guiot.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4629.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente se hace saber: Que ha acudido á este Juzgado D. Felio Gavaldá Pié solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por esta Circunscripción, el cual es vecino de Constantí, á fin de que dentro el término de veinte días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan presentarse en oposición á dicha inclusión los que se crean con derecho á ello al tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la vigente ley Electoral.

Dado en Tarragona á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Aubán.—Enrique Andreu.

ANUNCIO.

El Agente de Negocios D. RICARDO CABRÉ ha trasladado su despacho á la misma calle de San Francisco, núm. 12, entresuelo.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.